

BOP

Córdoba

Año CLXXXII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 899/16 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público el desestimiento del expediente de Contratación de Suministro de mobiliario y de Delegación de Competencias en el Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública de facultades de contratación para la aprobación y adjudicación de nuevo expediente de contratación de suministro de mobiliario para distintos servicios municipales

p. 32

Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público la Delegación transitoria en favor de Don Alejandro Tamarit Ramos

p. 32

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se hace público la aprobación Proyecto de Actuación para Granja de Cría y Engorde de Caracoles, en polígono 23, parcela 13 de este término municipal

p. 32

Ayuntamiento de Luque

Rectificación de error en las Bases de la Convocatoria para cubrir dos plazas de personal laboral fijo Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Luque, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2016

p. 33

Ayuntamiento de Montalbán

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Montalbán por el que se publica la Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde, Doña María del Rosario López Jiménez, para firma Addenda Convenio Colaboración del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio

p. 33

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se publica la enajenación por lotes de 11 viviendas libres y 10 plazas de garaje situadas en la calle Feria 25 de esta ciudad

p. 34

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad

Ayuntamiento de Posadas	p. 35	Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se hace público la Convocatoria del Plan de Desarrollo Económico Municipal 2017 de esta localidad	p. 47
Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se hace público la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal			
Ayuntamiento de Puente Genil	p. 36	Anuncio del Ayuntamiento de Villaharta por el que se hace público la aprobación definitiva Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal y del Servicio y Uso de diversas Infraestructuras Deportivas	p. 48
Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en la Teniente de Alcalde doña Verónica Morillo Baena la totalidad de las funciones de Alcaldía			
Ayuntamiento de La Rambla	p. 47	VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se somete a información pública Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017		Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba	
Ayuntamiento de Villa del Río	p. 47	Procedimiento Despidos/Ceses en general 993/2016: Cédula de Citación para el día 18 de enero de 2017	p. 48
Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se hace público la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación ARI Sunco La Aduana		Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba	
		Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 159/2016: Notificación Sentencia	p. 49

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.090/2016

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil dieciséis, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 899/16. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO (MESAS, SILLAS Y CORTINAS) Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO (MESAS, SILLAS Y CORTINAS) PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Seguidamente se presentó el expediente a que se refiere la Moción que más arriba consta, justificándose la Urgencia del asunto en la necesidad de iniciar inmediatamente un nuevo procedimiento de contratación.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, en los que se señala la detección de un error insubsanable en el Pliego de Cláusulas Técnicas que imposibilita la presentación de ofertas económicas por parte de los licitadores, y de conformidad con la Moción antes dicha, la Junta de Gobierno Local declaró la Urgencia del asunto por los motivos expuestos y adoptó los siguientes

Acuerdos:

Primero. Desistir del expediente de contratación número 102/16, relativo al Suministro de mobiliario (mesas y mesillas y cortinas para distintos Servicios Municipales), en base a lo previsto en el artículo 155 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo. Delegar en el Sr. Concejil Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejil que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, respecto de la aprobación y adjudicación, así como cualquier otro trámite que le corresponda al órgano de contratación, en el expediente de contratación que se inicie para el Suministro de mobiliario (mesas y sillas) y cortinas, para distintos Servicios Municipales.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Servicio Gestor, a efectos de iniciar un nuevo procedimiento de licitación y su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 13 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Concejil Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 6.200/2016

Con fecha de 15 de diciembre de 2016, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos ha dictado el Decreto

2016/00001362, que se transcribe literalmente:

“Decreto

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y artículo 43 el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

He Resuelto:

Primero. Efectuar, transitoriamente, en favor de don Alejandro Tamarit Ramos, las delegaciones:

C1. Efectuar a nombre de Doña Mª Teresa Durán Caballero Delegación Genérica, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:

-Servicios Técnicos Municipales que incluye, entre otros, obras públicas locales, elaboración de programas de las obras públicas a ejecutar por el Ayuntamiento, incluidas las obras adscritas al Plan de Empleo Rural y Planes Provinciales de obras y servicios, designando las prioridades de inversión, limpieza viaria, mantenimiento y limpieza de edificios públicos.

-Medio Ambiente y Aguas, incluidas aguas residuales, parques y jardines.

C2. Efectuar a nombre de Doña Mª Teresa Durán Caballero Delegación Genérica, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de:

-Urbanismo en sentido amplio, incluyendo la disciplina urbanística y potestad sancionadora atribuida inicialmente al Alcalde en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y normativa concordante, así como el otorgamiento de las Licencias Urbanísticas, salvo las que las leyes sectoriales atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Queda excluida la competencia para otorgar la licencia de enganches de inmuebles en la red de abastecimiento y saneamiento municipal, que residirá en la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado C1 y C2 del punto Primero, surtirán efectos a partir del día 15 de diciembre de 2016.

Transitoriamente y hasta la fecha indicada, dichas delegaciones serán ejercidas por Don Alejandro Tamarit Ramos.

Tercero. Notifíquese expresamente a los concejales afectados.

Cuarto. La delegación que antecede surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Pilar Hinojosa Rubio, en Hornachuelos; de lo que, como Secretario, doy fe.”

Hornachuelos, a 21 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa.

Núm. 6.295/2016

Mediante acuerdo Plenario de fecha 24 de noviembre de 2016 se aprobó el siguiente acuerdo:

“TERCERO. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA GRANJA DE CARACOLES EN POLÍGONO 23, PARCELA 13, A PETICIÓN DE DON JUAN ANTONIO PÉREZ ESCOBAR. (EXPTE. GEX 881/2015).

Por parte del Secretario se da lectura al Dictamen de la Comisión informativa.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de

2016.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2015 y número de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hornachuelos 036/RE/E/2015/5924, fue presentada por don Juan Antonio Pérez Escobar, con DNI número 80.148.891-D, solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación de Granja de Cría y Engorde de Caracoles, en Polígono 23, Parcela 13, en el término municipal de Hornachuelos.

Visto el informe favorable de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 12 de mayo de 2016.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 3 de junio de 2016.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía número 2016/00000744, de 17 de junio, fue admitida a trámite la instancia presentada por don Juan Antonio Pérez Escobar, con DNI número 80.148.891-D, para aprobación de Proyecto de Actuación de Granja de Cría y Engorde de Caracoles, en Polígono 23, Parcela 13, en el término municipal de Hornachuelos.

Considerando que el expediente se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 154, de 11 de agosto de 2016.

Visto el informe favorable de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 4 de noviembre de 2016, con las condiciones que en el mismo se establecen.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 17 de noviembre de 2016, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Juan Antonio Pérez Escobar, con DNI número 80.148.891-D, de Granja de Cría y Engorde de Caracoles, en Polígono 23, Parcela 13, en el término municipal de Hornachuelos, con las condiciones establecidas en los informes que obran en el expediente.

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, y que se estima de treinta años.

Tercero. El propietario deberá satisfacer, en su caso, la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (artículo 52.5 LOUA).

Cuarto. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía del diez por ciento de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 LOUA).

Quinto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Sexto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos de que pueda girar la liquidación del importe de la garantía señalada en el punto cuarto de este acuerdo".

Hornachuelos, a 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 6.293/2016

Por Resolución de Alcaldía número 66 de fecha 16 de mayo de 2016, del Ayuntamiento de Luque, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de personal laboral fijo mediante promoción interna.

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", número 213, de fecha 9 de noviembre de 2016, se publica la Resolución de Alcaldía número 171, de fecha 26 de octubre, resuelve rectificar un error material detectado en las bases publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba", número 107, de fecha 7 de junio de 2016, se publican íntegramente las bases y convocatoria para la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición, de la siguiente plaza:

Personal laboral: Fijo. Promoción interna. Número de vacantes: dos. Denominación: Administrativo, en la plantilla municipal del Municipio de Luque.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se facilitará en el Ayuntamiento de Luque y se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luque, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Luque a, 9 de diciembre de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 6.259/2016

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que visto que con fecha 28 de diciembre de 2016 tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la firma de la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2017, y teniendo esta Alcaldía como representante del Ayuntamiento de Montalbán que atender asuntos inherentes a esta Alcaldía en este Municipio de Montalbán.

bán el día 28 de diciembre de 2016 y ante la imposibilidad de poder atender ambas obligaciones.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21, así como por el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 43 y siguientes.

Resuelvo:

Primero. Delegar en Doña María del Rosario López Jiménez 1º, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y Concejala de Servicios Sociales, Desarrollo y Fomento, la competencia que corresponde a esta Alcaldía en orden a la firma de la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba para la gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2017, que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 2016 en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo. Notifíquese esta Resolución a la interesada para su conocimiento y efecto.

Tercero. Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 44.2 del ROF.

Montalbán, a 27 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.294/2016

Anuncio de Adjudicación de los Lotes 1, 2, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 16 y 19, declarando desiertos los Lotes 3, 5, 6, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 20 y 21, del tercer expediente de enajenación de 11 viviendas libres y 10 plazas de garaje situadas en la calle Feria número 25, con reserva de dominio y pago aplazado del precio.

1. Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Asesoría Jurídica de Urbanismo.
- c) Número de Expediente GEX 9757/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palma-delrio.es.

2. Objeto del Contrato, Tipo de Licitación y Valor Estimado del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto y presupuesto de licitación: Enajenación por lotes de 11 viviendas libres y 10 plazas de garaje situadas en la Calle Feria nº 25 de la ciudad de Palma del Río, propiedad del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo siendo su descripción y tipo de licitación el siguiente:

Viviendas	Superficie Útil	Precio (sin IVA)
Lote 1: F.R. 24048. Nº 1 Planta Baja	36,67 m²	38.503,50 €
Lote 2: F.R. 24049. Nº 2 Planta Baja	47,55 m²	49.927,50 €
Lote 3: F.R. 24050. Nº 3 Planta Baja	48,92 m²	51.366,00 €
Lote 4: F.R. 24051. Nº 4 Planta Baja	63,47 m²	66.643,50 €
Lote 5: F.R. 24052: Nº 5 Planta Primera	47,40 m²	49.770,00 €
Lote 6: F.R. 24053. Nº 6 Planta Primera	58,81 m²	61.750,50 €
Lote 7: F.R. 24054. Nº 7 Planta Primera	53,09 m²	55.744,50 €
Lote 8: F.R. 24055. Nº 8 Planta Primera	59,75 m²	62.737,50 €

Lote 9: F.R. 24056. Nº 9 Planta Primera	55,73 m²	58.516,50 €
Lote 10: F.R. 24057. Nº 10 Planta Ático	52,91 m²	55.555,50 €
Lote 11: F.R. 24058. Nº 11 Planta Ático	79,41 m²	83.380,50 €
Garajes	Superficie Útil	
Lote 12: F.R. 24038. Nº 1 Planta Sótano	14,91 m²	9.281,48 €
Lote 13: F.R. 24039. Nº 2 Planta Sótano	16,46 m²	10.246,35 €
Lote 14: F.R. 24040. Nº 3 Planta Sótano+Trastero nº 7	28,77 m²	17.909,33 €
Lote 15: F.R. 24041. Nº 4 Planta Sótano	19,48 m²	12.126,30 €
Lote 16: F.R. 24042. Nº 5 Planta Sótano	13,21 m²	8.223,23 €
Lote 17: F.R. 24043. Nº 6 Planta Sótano	20,51 m²	12.767,48 €
Lote 18: F.R. 24044. Nº 7 Planta Sótano	17,45 m²	10.862,63 €
Lote 19: F.R. 24045. Nº 8 Planta Sótano	13,20 m²	8.217,00 €
Lote 20: F.R. 24046. Nº 9 Planta Sótano	14,13 m²	8.795,93 €
Lote 21: F.R. 24047. Nº 10 Planta Sótano	13,67 m²	8.509,58 €

3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: varios criterios de adjudicación.
- 4. Adjudicación y formalización en contrato de compraventa del lote 1:
 - a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.
 - c) Adjudicatario: Don Francisco Sánchez Jiménez, del lote 1 finca registral Nº 24048, Vivienda Plurifamiliar señalada con el número Uno Planta Baja al precio de 38.503,50 euros más IVA.
 - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Licitación de forma conjunta a un Lote de Vivienda y un Lote de Plaza de Garaje y carecer de una vivienda en propiedad.
- 5. Adjudicación y formalización en contrato de compraventa del lote 2:
 - a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.
 - c) Adjudicatario: Don José León Ortiz, del lote 2 finca registral Nº 24049, Vivienda Plurifamiliar señalada con el número Dos en Planta Baja al precio de 49.927,50 euros más IVA.
 - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Único licitante.
- 6. Adjudicación y formalización en contrato de compraventa del lote 4:
 - a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.
 - c) Adjudicataria: Doña Zamira María López Fernández, del lote 4 finca registral Nº 24051, Vivienda Plurifamiliar señalada con el número Cuatro en Planta Baja al precio de 66.643,50 euros más IVA.
 - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Carecer de una vivienda en propiedad y tener una edad igual o inferior a 40 años.
- 7. Adjudicación y formalización en contrato de compraventa del lote 7:
 - a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.

2016.

c) Adjudicatarios: De forma conjunta, Don Antonio Pérez Muñoz y Doña Lidia Mª Romero Téllez, del lote 7 finca registral Nº 24054, Vivienda Plurifamiliar señalada con el número Siete Planta Primera al precio de 55.744,50 euros más IVA.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Carecer de una vivienda en propiedad y tener una edad igual o inferior a 40 años.

8. Adjudicación y formalización en contrato de compraventa del lote 8:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.

c) Adjudicatarios: De forma conjunta, Don José Ruiz Carrillo y Doña Macarena Cuevas Pérez, del Lote 8 Finca Registral Nº 24055, Vivienda Plurifamiliar señalada con el número Ocho Planta Primera al precio de 62.737,50 euros más IVA.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Licitación de forma conjunta a un Lote de Vivienda y un Lote de Plaza de Garaje, carecer de una vivienda en propiedad y tener una edad igual o inferior a 40 años.

9. Adjudicación y formalización en contrato de compraventa del lote 9:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.

c) Adjudicatario: Don José Luis Asensio Álvarez, del Lote 9 Finca Registral Nº 24056, Vivienda Plurifamiliar señalada con el número Nueve en Planta Primera al precio de 58.516,50 euros más IVA.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Único licitante.

10. Adjudicación y formalización en contrato de compraventa del lote 11:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.

c) Adjudicatario: Don Carlos Serrano Ales, del lote 11 finca registral Nº 24058, Vivienda Plurifamiliar señalada con el número Once Planta Atico al precio de 83.380,50 euros más IVA.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Licitación de forma conjunta a un Lote de Vivienda y un Lote de Plaza de Garaje, carecer de una vivienda en propiedad y tener una edad igual o inferior a 40 años.

11. Adjudicación y formalización en contrato de compraventa del lote 12:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.

c) Adjudicatarios: De forma conjunta, Don José Ruiz Carrillo y Doña Macarena Cuevas Pérez, del lote 12 finca registral Nº 24038, Plaza Garaje señalada con el número Uno en Planta Sótano al precio de 9.281,48 euros más IVA.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Licitación de forma conjunta a un Lote de Vivienda y un Lote de Plaza de Garaje, carecer de una vivienda en propiedad y tener una edad igual o infe-

rior a 40 años.

12. Adjudicación y formalización en contrato de compraventa del lote 16:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.

c) Adjudicatario: Don Carlos Serrano Ales, del lote 16 finca registral Nº 24042, Plaza Garaje señalada con el número Cinco en Planta Sótano al precio de 8.223,23 euros más IVA.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Licitación de forma conjunta a un Lote de Vivienda y un Lote de Plaza de Garaje, carecer de una vivienda en propiedad y tener una edad igual o inferior a 40 años.

13. Adjudicación y formalización en contrato de compraventa del lote 19:

a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de noviembre de 2016.

c) Adjudicatario: Don Francisco Sánchez Jiménez, del lote 19 finca registral Nº 24045, Plaza Garaje señalada con el número Ocho Planta Sótano al precio de 8.217 euros más IVA.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Licitación de forma conjunta a un Lote de Vivienda y un Lote de Plaza de Garaje y carecer de una vivienda en propiedad.

14. Declara desiertos por falta de licitadores los lotes 3, 5, 6, 10, 13, 14, 15, 17, 18, 20 y 21.

Palma del Río, a 15 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Núm. 6.327/2016

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar la alegación presentada con fecha 20/08/2016 por doña Encarnación Ruiz Caballero con DNI 29.952.687V y 65 personas más, por no proceder modificar la clasificación Urbanística de los terrenos conocidos como los "Cañueños", según aparecen grafiados en el Plano que figura como Anexo al Informe de Justificación suscrito por la entidad Gesteu Global presentado con fecha 26/12/2014 para que pasen de Suelo Urbanizable de Especial Protección Vega del Guadalquivir a Suelo No Urbanizable "Habitat Rural Diseminado".

Segundo. Desestimar la alegación presentada con fecha 25/08/2016 por doña Mª Ángeles Corredera Ojea con DNI 80.145.724Q, por no proceder suprimir la dotación de garaje privado exigida en el artículo 10.140 del PGOU en los edificios de vivienda unifamiliar adosada, pretendida por la alegante para introducir en su lugar un uso terciario.

Tercero. Estimar la alegación presentada con fecha 28/08/2016 por la entidad Agrícolas El Lino SL con CIF B14.296.131 para que la Parcela H7 del que figuraba en el Texto Refundido del PGOU del 2010 como SUT/PPI5, quede con el Uso global de Terciario, dejando sin efecto la innovación del Plan Parcial acordada por el Ayuntamiento -Pleno con fecha 25 de julio de 2013 que le otorgaba Uso Dotacional Privado, Deportivo.

Cuarto. Desestimar la alegación presentada el día 28/08/2016

por la entidad Agrícolas El Lino SL con CIF B14.296.131, para modificar parámetros urbanísticos del que figuraba en el Texto Refundido del PGOU del 2010 como UE/OE-1, en tanto que la innovación pretendida se excede de los objetivos de la presente innovación del PGOU.

Quinto. Modificar la Aprobación Inicial de la Innovación del Plan de Ordenación Urbanística acordada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2014, prestando Aprobación Inicial al "Documento de Innovación del Texto Refundido del PGOU 2010 fechado en julio de 2016" y al "Estudio Ambiental Estratégico".

Sexto. Someter el expediente a información pública, durante un mes, mediante la inserción de anuncios en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los Diarios de mayor circulación de la misma, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32.1.2º de la LOUA.

Séptimo. Notificar a los Ayuntamientos de los Municipios colindantes de la provincia de Córdoba (Hornachuelos y Fuente Palmera) y de la provincia de Sevilla (Écija, Cañada del Rosal, Fuentes de Andalucía, La Campana, Lora del Río y Peñaflor), para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que se deriven de sus intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.2º LOUA.

Octavo. Requerir los informes o dictámenes de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos en el artículo 32.1.2ª, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de que los documentos que contienen la innovación del PGOU y de la Evaluación Ambiental Estratégica están expuestos en la página web del Ayuntamiento, incluido el resumen ejecutivo, para que en el plazo de un mes puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Palma del Río, a 21 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 6.338/2016

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Posadas, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, se ha acordado estimar las alegaciones formuladas por la Dirección General de Comercio y, en consecuencia, introducir en el texto final de la Ordenanza las observaciones contenidas en el Informe del Consejo Andaluz de Comercio, así como aprobar definitivamente la Ordenanza.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza y de sus Anexos:

"ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POSADAS (CÓRDOBA)
TÍTULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Posadas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Posadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar la siguiente modalidad:

-Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Posadas el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y

otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

- 1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- 2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, en su caso, mediante la oportuna modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante prevista en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por

otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera

conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en los mercadillos de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la modalidad de comercio ambulante incluida en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo normalizado a su disposición (Anexo I). Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso.

En dicho modelo normalizado de solicitud se incluye una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que

corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionados con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud, hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente:

1. Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
- Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2. Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
- Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad, hasta un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente:

- Mostrador: 1 punto.
- Soporte protector inclemencias: 1 punto.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, hasta un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente:

Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud: 0,20 puntos.

d) Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: 1 punto.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, confe-

rencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo, hasta un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente:

Por cada hora de formación 0,10 puntos (si han pasado más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 1 punto.

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 1 punto.

h) Factores de política social, hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente:

1. Por pertenecer a alguno de los siguientes colectivos. Jóvenes menores de 25 años, mujeres o mayores de 45 años: 0,50 puntos.

2. Parados de larga duración, acreditada por organismo competente: 0,50 puntos.

3. Personas que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%: 0,50 puntos.

4. Víctimas de violencia de género: 0,50 puntos.

5. Personas dependientes económicamente del solicitante: 0,25 puntos por cada dependiente. Máximo 1 punto.

i) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: Se restarán 3 puntos de la puntuación otorgada.

Para la valoración de los criterios recogidos en este artículo será necesario aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 15. Resolución

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

Capítulo I

Del Comercio en Mercadillos

Artículo 16. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Posadas, se ubicará en la Barriada Nuestra Señora de la Salud (de abril a septiembre) y en el Recinto Ferial (de octubre a marzo).

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles del año, y el

horario del mismo será desde las 08:00 h. hasta las 14:00 h. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrá modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de 28 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo II a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 6 metros y un máximo de 13 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Artículo 19. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

TÍTULO V

COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 20. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atri-

buciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 22. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 23. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos

como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía).

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología 2014.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 24. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cual-

quier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 25. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiere cometido, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se

opongan a la misma y, expresamente, la Ordenanza Municipal reguladora del comercio Ambulante en Posadas publicada en BOP de Córdoba número 28, de 4 de febrero de 1999.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, y entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

(Se adjuntan Anexos I y II)

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada y sus anexos, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 30 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.



Ayuntamiento de Posadas

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE COMERCIO AMBULANTE.

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAIS:
C. POSTAL:			
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico:@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			
2 TIPO DE AUTORIZACIÓN			
<input type="checkbox"/> Comercio en mercadillo			
3 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
GRUPO IAE:		NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):	
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: <input type="checkbox"/> Alimentación, bebidas... <input type="checkbox"/> Confección, calzado, artículos de cuero... <input type="checkbox"/> Complementos de belleza, perfumería, droguería... <input type="checkbox"/> Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... <input type="checkbox"/> Juguetes... <input type="checkbox"/> Productos informáticos y audiovisuales... <input type="checkbox"/> Animales... <input type="checkbox"/> Plantas... <input type="checkbox"/> Otros:		MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA: <input type="checkbox"/> A pie con cesta o similar. <input type="checkbox"/> Puesto desmontable. <input type="checkbox"/> Vehículo o remolque habilitados. <input type="checkbox"/> Otros:	
PERÍODO DE ACTIVIDAD: <input type="checkbox"/> Todo el año.		MODELO Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO UTILIZADO (cuando proceda): Modelo:..... Dimensiones:..... Otras características:.....	
LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:		SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONÍA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción): OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA:	
4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)			
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en los casos en que proceda. <input type="checkbox"/> Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva:			

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO I

-
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -

Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad):

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

-
-
-
-

5 FIRMA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE **SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA** CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

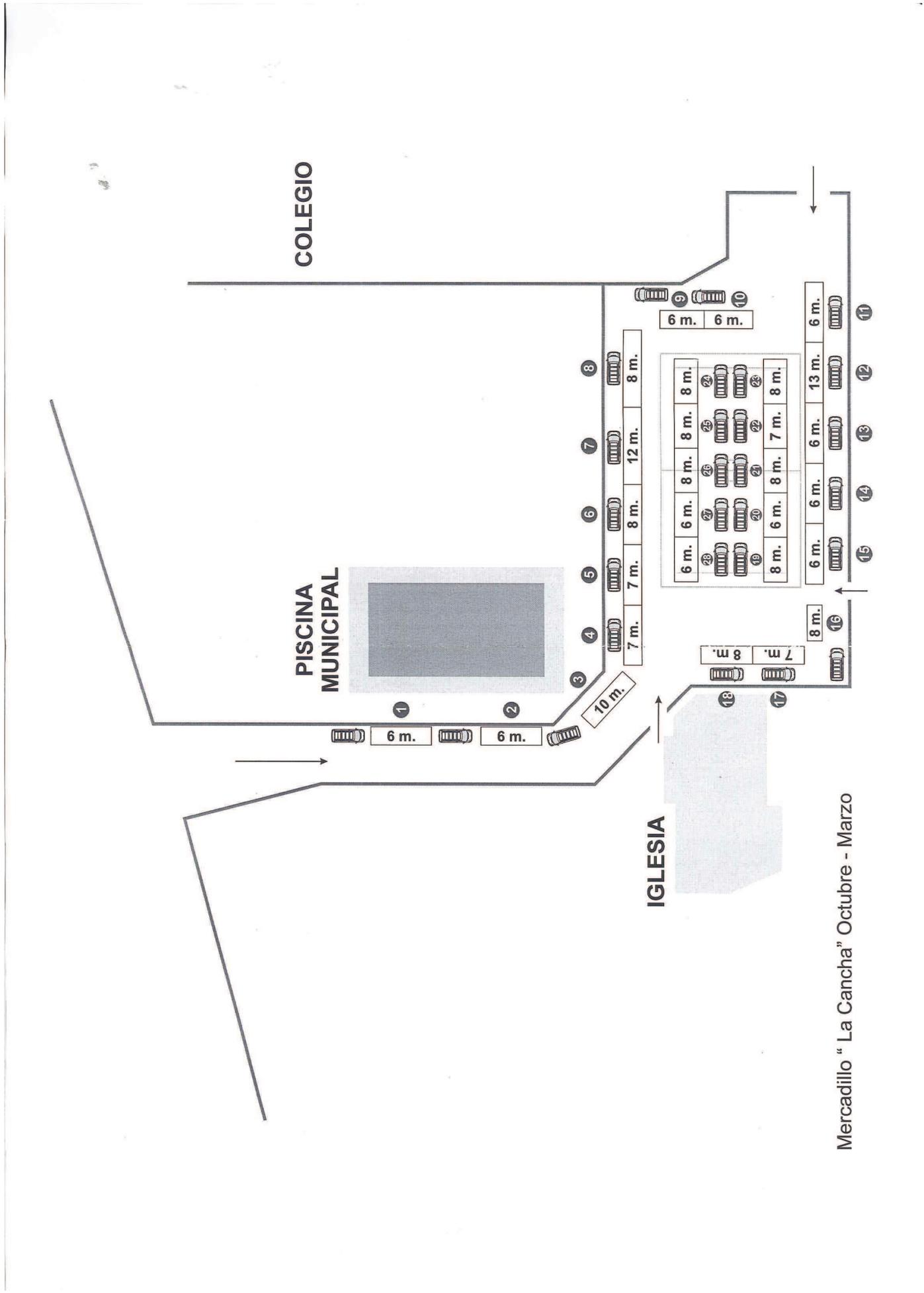
- ❖ Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.
- ❖ Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- ❖ Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- ❖ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ❖ Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- ❖ Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
- ❖ Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- ❖ Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- ❖ Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En, ade de

Fdo.:

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO II**PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS**



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 6.254/2016

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 21 de diciembre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 22 de diciembre de 2016, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal

He Resuelto:

Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 21 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 5/2017

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del RD 500/90 de 20 de abril, se expone al Público, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 19 de diciembre de 2016, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

Puente Genil, a 20 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 6.252/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016 acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación Ari Sunco La Aduana, cuyo Promotor es Residencial La Aduana SL.

Conforme a lo establecido en el artículo 101.1 c) 5º de la LOUA, se procede a la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento:

5º. URGENCIAS. APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE REPARCELACIÓN ARI SUNCO LA ADUANA. GEX 1897/2013

Previa declaración de su urgencia por unanimidad de los 11 Concejales asistentes a la sesión, de los 13 que de derecho integran la Corporación, y que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, el Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria acctal., quien procede a la lectura en extracto a la propuesta de Alcaldía, del siguiente tenor

literal:

“Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio del corriente año el Proyecto de Reparcelación Ari Sunco La Aduana, cuyo Promotor es Residencial La Aduana SL, representada por don Salvador Sánchez González, siendo los redactores del Proyecto don Francisco Galán Parra (Abogado) y don Joaquín Millán García y don Arturo González Martínez (Arquitectos).

Expuesto al público dicho acuerdo plenario, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 138, de 20 de julio del corriente año, así como en el Diario El Día de Córdoba, de fecha 18 de julio de 2016, y habiendo transcurrido el plazo de veinte días, sin que durante el mismo plazo haya sido presentada reclamación ni alegación alguna.

Vistos los Informes emitidos por el SAU de fecha 19 de octubre de 2015 y 31 de mayo de 2016, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

Acuerdos:

1º. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación Ari Sunco La Aduana, cuyo Promotor es Residencial La Aduana SL, representada por Don Salvador Sánchez González.

2º. Publicar dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de mayor circulación en la provincia y Tablón de anuncios municipal (artículo 101.1c) 5º de la LOUA).

3º. Remitir al Registro de la Propiedad certificación administrativa del acuerdo aprobatorio, solicitando su inscripción, según lo dispuesto en los artículos 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y 6.1. del RD 1093/1977.”

Sometida a votación ordinaria, la propuesta trascrita es aprobada en todos sus términos por unanimidad, de los 11 Concejales asistentes a la sesión, de los 13 que de derecho integran la Corporación, y que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma”.

Lo que se hace público para general conocimiento en la ciudad de La Rambla, a la fecha indica en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, a 22 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 6.217/2016

Por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de diciembre de 2016, han sido aprobadas las Bases del Plan de Desarrollo Económico Municipal 2017 de Villa del Río, por el que entre otras medidas, se establece la concesión de incentivos a la creación y consolidación de trabajo autónomo y pequeña empresa, así como los destinados a impulsar la economía social y contratación social. Las Bases se encuentran disponibles, de forma íntegra, en el portal Web del Ayuntamiento, en la dirección electrónica www.villadelrio.es/Sede/Tablón. Mediante el presente, se hace público y se apertura el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que por todos aquellos interesados que cumplan los requisitos exigidos en las Bases se solicite acogerse a los beneficios contenidos en el Plan.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa del Río, a 22 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 6.339/2016

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional el 8 de noviembre de 2016, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo y a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto de las Ordenanzas que han sido objeto de modificación, en su nueva redacción.

Fecha y firma digitales

1) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:

	2017
Inhumaciones:	
En bovedilla	225,73 €
En Panteones	283,78 €
En columbarios	120,00 €
Exhumaciones:	
En bovedilla	225,73 €
En hoyos de tierra	240,00 €
En Panteones	283,78 €
En columbarios	120,00 €

-Reinhumaciones:

En todos los casos de apertura de nichos o sepulturas para la colocación de cadáveres y/o restos cadavéricos se deberá satisfacer una tarifa única de 677,20 €, con independencia del número de cadáveres o restos cadavéricos colocados en su interior y siempre que se queden cadáveres o restos cadavéricos colocados en su interior, de lo contrario sólo se liquidarán derechos de exhumación.

-Conducción y traslado de cadáveres y restos cadavéricos:

En todos los casos de conducción y traslado de cadáveres y restos cadavéricos se volverá a satisfacer los derechos que les correspondan a la nueva inhumación o reinhumación además del derecho de exhumación correspondiente.

A otro Cementerio	108,38 €
Dentro del mismo Cementerio	78,35 €
De otro Cementerio a éste	125,00 €

-Cesión de terrenos y enterramientos:

Por cada bovedilla cedida a perpetuidad	794,00 €
Panteones: Por cada metro cuadrado	525,00 €
Por cada columbario	200,00 €

Queda excluida la posibilidad de concesión de terrenos para la construcción de panteones. No obstante y siempre que se acredite la idoneidad estética o artística del proyecto podrá autorizarse su implantación cuando las dimensiones no excedan la media de

los existentes y que se acredite la disponibilidad de suelo.

-Los cambios de titularidad en las concesiones devengarán los siguientes derechos:

Panteones	250,00 €
Resto de localidades de enterramiento	127,72 €
Columbarios	63,00 €

La gestión del uso, la disposición y orden en que se hayan de producir las cesiones, enterramientos, inhumaciones y exhumaciones, tanto en nichos como columbarios, panteones y hoyos de tierra, corresponderá a la Alcaldía, atendiendo a criterios de disponibilidad y racionalidad en la utilización de las unidades disponibles de sepultura, depósito o enterramiento.

2. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

Artículo 5

-Por la utilización de la pista de Pádel con utilización de la iluminación artificial: 2 euros por cada 90 minutos.

-Por utilización de la pista de Polideportiva Blas Infante al aire libre con iluminación artificial: 2 euros por cada 60 minutos.

Villaharta, a 30 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.194/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 993/2016

De: Doña Lucía Cañete López

Abogado: Don Manuel Huertas Molina

Contra: Muebles Santos y Lara SL

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 993/2016 se ha acordado citar a Muebles Santos y Lara SL, como parte demandada, siendo emplazado el Fogasa, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de enero de 2017, a las 12:20 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 3, de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Muebles Santos y Lara SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 6.219/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 159/2016
De: Don Alexis Almagro Pérez
Contra: Tubefac SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 452/16 (ejecución 159/16) a instancia de la parte actora don Alexis Almagro Pérez contra Tubefac SL se ha dictado Auto de fecha 18.11.16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.S^a. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia de 29.9.16 por la suma de 8.076,75 euros en concepto de principal, más la de 403,83 euros calculados para intereses y 807,67 euros presupuestados para costas, habiendo sido declarada la ejecuta-

da Tubefac SL en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de cinco días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Encontrándose la demandada Tubefac SL en ignorado paradero, notifíquese la presente por medio de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Tubefac SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de diciembre de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.